

y mueridas de dha Na de Bulla y en favor de cada  
ella o cada una de ellas, en el tenor. En San. de abier  
por si o por sus substitutos paxera ante el Rey Nro  
Sor en sus R. Consejos, Audiencias, Chancillerias y de  
may tribunales competentes, así R. como eclesiasticos  
cos y haga, ponga y presenten demandas, y puestas  
negativas, pedim<sup>tos</sup>. Requerim<sup>tos</sup>, querellas, protestas.  
Execuci<sup>on</sup>, Declinatorias de Jurisdiccion, provisiones, sol  
turas, embargos, Decembargos, Juram<sup>tos</sup>. Reurati. e o  
pexando las causas en q<sup>ta</sup> funde, presentati. de y n.  
trumentos, testigos, y reformar, testimonios, proban  
zas, citati. publicati. de ellas y demas contu<sup>te</sup>. a los tales  
pleitos, demandas y pretensiones, tachas y contradicci<sup>on</sup>  
lo adverso, comienta lo favorable, siga autos y senten  
cia y de lo contrario suplique y apete, siga las apela  
ciones y duplicati. ante q<sup>ta</sup> condic<sup>on</sup> deba, gane R. pro  
visiones y otros despachos, Requiera con ellos ag<sup>ta</sup>. fue  
rendizidos y haga todas las demas dilig<sup>en</sup>. Judicia  
les y extrajudiciales ante q<sup>ta</sup> condic<sup>on</sup> deba asta  
conseguir la Justicia y pretenti. De este Consejo  
gl<sup>ra</sup> p<sup>ta</sup> ello y lo demas anexo, inid<sup>te</sup>. y depend<sup>te</sup>.  
dan y otorgan estos R. por su comun cite poden  
amplis y sin limitati. n. con clausula de y n. p<sup>ta</sup> n.  
tachas aborax y de substituti. en uno o dos  
omas, Reocar los substitutos y nombra  
otros q<sup>ta</sup> a todo Releba, y concede este Consejo

C  
t  
s

